

Nos, Los, Inq^{tes}, contra la Herecia, prauedad, y apostasia en los Rey^s,
 y Prou^{ta} de los Reynos de Tucuman, Paraguay y Chile que residen en la muy
 noble ciudad de los Reyes por autoridad de N^{ra} Magestad Mandamos a los el
 licen^{do} Juan de Robles, Presb^{tero}, Decan^o, Gen^{eral} de los Off^{ic}os que de qualq^{ue}
 quexa vieres, y haçienda quexa N^{ra} p^{oder} ouiere de los Off^{ic}os
 de y p^{oder} que a Pedro de Gradylla, Portero de los Inq^{tes}, o de otros
 tres personas, y tres Reales de auerue. Que los Mandamos dar y librar,
 por el, de sus desualas que son en aforos a primos de Mayo y
 de mayo a fin de Agosto, por el, a la cor^{te} de la Audiencia
 de, de los Inq^{tes}. Que les son devalados al año que son de Mandamos
 hasta de pago por el, Mandamos al Cont^{ador} que es o
 fuere de los Off^{ic}os o los Inq^{tes}, que en el fin de los Reales, a que, de
 da en la au^{da} de los Inq^{tes} a los dias de los dias de Mayo de Mayo de Mayo, de Mayo,

Alíen Andres
 Joan yxtarier

do
 de
 de
 de

Mandamos de la Inq^{ta}
 Martin de Aguirre

SO. 10
 CC. 3
 La 279
 L. 1

Mandamos a la Audiencia de los Inq^{tes} que en el fin de los Reales, a que, de
 de Mayo de Mayo.

Ter
 9226

Master
of the

Gabriel — 1162a + you ~~John~~ John

93 p 6 M

Libramento de la Cruz de 83 p. 182
de 8.º de Guadalupe. Por lo curado
de M. J. de la Cruz. Querencia. 18.º de
Agosto de 1612. Don J. P. de la Cruz.

SANTA INQUISICION

1627